

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-07-2021 A despacho el presente proceso VERBAL, para informarle lo siguiente:

Los demandados allegaron poder al abogado ESTEBAN RESTREPO URIBE y se solicita aplazar la audiencia por que la demandada LUZ MARINA UPEGUI ARBOLEDA se encuentra incapacitada en virtud de un diagnostico de "VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO", anexó incapacidad:

Código habilitador del hospital	:	178730083201			
Puede Desarrollar Activades de la vida diaria:		Incapacidad Total			
Puede Desarrollar Activades Laborales:		Incapacidad Total			
Puede Desarrollar Activades de Ocio:		Incapacidad Total			
Grado Incapacidad:		Total			
Causa de la Incapacidad:		Médica			
PRORROGA		NO			
Fecha de Inicio Incapacidad:	19/07/2021	Tiempo Incapacidad:	7 DIAS	Fecha Finalización :	25/07/2021
Recomendaciones :					
ACOSTARSE EN CUARTO OSCURO YA QUE SU VERTICO SE VE DESENCADENADO POR CAMBIOS EN LA LUZ , NO SENTARSE FRENTE A COMPUTADORES NI TELEVISORES POR LO MENOS 5 DIAS HASTA LOGRAR MEJORIA DE LOS SINTOMAS ,NO USAR CELULARES YA QUE TANTO EL USO AURICULAR COMO VISUAL PEUEDEN GENERAR EXACERBACION DE LOS SINTOMAS , GUARDAR REPOSO EN CAMA POR LO MENOS 5 DIAS , EVITAR CAMBIOS DE POSTURA BRUSCOS O ESTAR SENTADA POR MAS DE 10 MINUTOS CON EL FIN DE EVITAR CAMBIOS ORTOSTATIVOS.					
Observaciones :					
PACIENTE CON CUADRO DE VERTIGO PARAOXISTICO BENIGNO QUE GENERA LIMITIAICON FISICA Y DE MOVILIDAD PARA LAS ATIVIDADES DIARIAS YA QUE CORRE ALTO RIESGO DE CAIDAS , POSTERIOR A ESTO SE INDICA MEDICAMENTO QUE GENERA SOMNOLENCIA COMO EFECTO SECUNDARIO CON EL FIN DE MEJORIA DE LOS SINTOMAS , POR QUE SE INDICA REPOSOS EN CAMA.					

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1063
RADICADO: [17-001-40-03-002-2019-00768-00](#) expediente digital
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS
DEMANDADO: HENRY MURILLO ARBOLEDA
LUZ MARINA UPEGUI ARBOLEDA

Vista la constancia secretarial, se DISPONE:

1-Aceptar la justificación presentada por la demandada LUZ MARINA UPEGUI ARBOLEDA, la cual allegó prueba de su incapacidad.

2-Reconocer personería al abogado ESTEBAN RESTREPO URIBE para actuar en representación de HENRY MURILLO ARBOLEDA y LUZ MARINA UPEGUI ARBOLEDA de conformidad con el poder que le fue otorgado.

3-De acuerdo con el art. 372 No. 3 Inc2, se fija **para el 2 de agosto de 2021 hora 2pm**, para llevar a cabo la audiencia, programada mediante auto del 16-06-2021, con las advertencias indicadas en dicho auto.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 5 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria